

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 13

Incoado para la depuración del funcionario

D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 28

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO JUNQUE CARDOMI. ----- por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la Sanción de destitución y pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 13 de enero de 1940

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 40

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO JUNQUE GARDON1. por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona, 28 de septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 SEP. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 20.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Diurno Don FRANCISCO JUNQUE CORDANI.

Consta de 10 Folios.

EL INSTRUCTOR.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

28 SEP. 1939

D. SALVADPR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : - Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N.S., al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia y al Primer Jefe de la comandancia de la Guardia Civil para que expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del guardia municipal diurno FRANCISCO JUNQUICORDANI. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expiden con los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Francisco Junque Cordani, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan Moreno

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

Juan Moreno

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. MARIANO BURGNET VALIMAJO y D. BERNARDO TRYTER LISTOSELLA, citados por el expedientado FRANCISCO JUNQUE CARDONI, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Moreno

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Moreno

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose paracticado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 201

Francisco Junqué Cordani (nombre y apellidos) hijo de Secundino y Rosa
natural de Gerona de 35 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en c/ Pascual y Prats 8 bajos
de profesión guardia urb^a y destinado en (dependencia municipal) Guardia urbana diurna

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1º Mayo 1932.- nombº Alcaldia.

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Municipal urbana

3.— Categoría administrativa Guardia

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Guardia urbano desempeñando igual destino en la fecha que se indica.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada la ciudad por las victoriosas armas Nacionales, se presentó en señal de adhesión a las Autoridades y al Glorioso Movimiento.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó su adhesión a ninguno.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su cargo, sin haber obtenido ascenso ni gratificación de ninguna clase.

8.— Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Los que le fueron posible en forma discreta.

9.— Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ptas. 2.500 anuales, más el importe de un quinquenio en concepto de haber.

10.— Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Socio de la Sección Recreativa del Centro de Unión Republicana desde el año 1930, y a la Asociación de Funcionarios municipales de la Provincia de Gerona, adherida forzosamente y en forma global a la U.G.T. a partir del 19 de julio de 1936. No ha favorecido voluntariamente ninguna organización ni partido y sí con carácter forzosa por dos o tres veces en que le fué descontado un día de haber al cobrar su sueldo mensual.

11.— Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca ha pertenecido a ella ni sabe lo que és.

12.— Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Mariano Burguet Vallmajó.— Ciudadanos 9.— y Bernardo Trayter Llistosella.— Carmen 67.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veinticuatro. de Julio.
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO JUNQUE
CORDANY., natural de Gerona.
, de profesión G. Urbano.,
vecino de Gerona, de 35.
años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona. calle Pascual y Prata.
n.º 8.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veintidos de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. MARIANO BURQUET VALIMAYO.

En Gerona a Veinticuatro. de
agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MARIANO BURQUET
VALIMAYO., natural de Gerona.

, de 46. años, de estado
Casado, de profesión Industrial

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Ciudadanos

núm. 9 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: QUE CONOCE AL FUNCIONARIO D.
FRANCISCO JUNQUE CORDON, desde hace muchos años y
sabe que pertenece a la Sección Secretativa del Cen-
tro Republicano, ignorando si pertenece a dicho Par-
tido Político.

Que durante el Glorioso Movimiento Nacional ig-
nora asimismo si dicho funcionario ha hecho algo en
favor o en contra de la Causa Nacional. Que no tiene
mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que
se afirma y ratifica, y leído por si mismo esta su
declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr.
Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature: Mariano Burquet]

[Signature: Juan Marcos]

DECLARACIÓN DE

D. BERNARDO TRAYTER LLISTOSELIA.

En Gerona a Veinticinco de Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. BERNARDO TRAYTER LLISTOSELIA., natural de Llers. (Gerona), de 59. años, de estado Casado, de profesión industrial.

vecino de Gerona., con domicilio en la calle Cármen.

núm. 67. (tienda), a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce al funcionario D. FRANCISCO JUNQUE CORDON, desde hace muchos años, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional sabe que era socio de la Sección Recreativa del Centro Republicano, ignorando si pertenecía a aquel partido político.

Que asimismo ignora si durante la dominación roja en esta Ciudad el referido funcionario hizo algo en contra o en favor de la causa Nacional. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signatures]

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las once horas del día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de Provincia y en el periódico local "EL PRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, NARCISO TARRES SANCHEZ, Guardia Municipal Nocturno, y manifiesta: Que no le guía otra finalidad que la de servir a la justicia y decir la verdad de lo que sabe respecto del Guardia Municipal Diurno D. FRANCISCO JUNQUE CARDON, el cual con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era socio del Centro Republicano, cuyo partido político estaba adherido al de "ESQUERRA CATALANA"; significándose siempre en favor de dicha política y principalmente con motivo de las elecciones del Frente Popular del año mil novecientos treinta y seis, gozando de gran confianza entre los políticos más destacados del Centro Republicano. Que aun que no le consta al dicente, ningún hecho en contra de nuestra causa por parte del referido JUNQUE CARDON, por no haberle tratado de cerca durante la dominación marxista en esta Ciudad, supone no obstante, que su comportamiento ha sido de acuerdo con su ideología izquierdista de siempre. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo se afirma y ratifica y leído por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Narciso Tarres

Juan Campillo
Deliberante



Juan Mares



7

En contestación a su escrito número 19 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FRANCISCO JUNQUI CORDANI, Guardia Municipal tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18^o de Julio de 36, pertenecía al Centro Republicano y despues a Izquierda Republicana ignorandose si desempeñao cargo alguno en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido mala intervino en la detencion de un vecino de esta Capital, siempre se distinguió en las elecciones peritrocinando las candidaturas de Izquierdas, es persona de mala conducta en el trabajo por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, su ingreso en el ejército enemigo fué forzoso.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5034

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 117 de fecha 7 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de FRANCISCO JUNQUE CORDANI, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios. Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO JUNQUE CORDANI

pertenecía al Centro de Unión Republicana y a la Asociación de Funcionarios antes del G.M.N. Propagandista de sus ideales entre los compañeros de empleo.

Apologista y ferviente partidario de Comorera.

Durante el Movimiento siguió afiliado a dichos partido y sindical (que adherido a la U.G.T.) continuando su propaganda a favor de dichos ideales.

Se incorporó al Ejército rojo como soldado forzoso.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3564

9

En cumplimiento a cuanto se interesa en su respetable escrito núm. 222, de fecha 7 de Julio p.p., tengo el honor de poner en su conocimiento que FRANCISCO JUNQUE CORDANI, Guardia Municipal, es persona de buena conducta.

En su aspecto político, se le conoce como afiliado al partido de "izquierda republicana" con anterioridad al Alzamiento Nacional; en el social a la C.N.T. a partir del 18 de Julio de 1.936. En sus manifestaciones siempre se expresó en contra de la Causa Nacional, por cuyo motivo está considerado como desafecto a la misma.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 25 de Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Sales



Sr. Juez Instructor de la Delegación de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Diurna y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. - N. S., que D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

Confirmándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. MARIANO BURQUET VALIMAJOR y D. BERNARDO TRAYTER LI- TOSELLA, así como también D. NARCISO TARRES SANCHEZ, en su comparecencia; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedien- tado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. FRAN- CIACO JUNQUE CARDONI, se halla comprendido en el apartado d. del artícu- lo 72 de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que im- plica una significación ant patriótica y contraria al Glorioso Movimien- to Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Diurna, D. FRANCIS- CO JUNQUE CARDONI, en el apartado b. del Artículo 42 de la repetida Or- den Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho ar- tículo 42, para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años

Gerona 28 de septiembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Cardoni', written over the stamp.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario D. FRANCISCO JUNQUE CARDON, participado a este Juzgado en sus escritos de veinticuatro de agosto y veinticinco de septiembre últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion a D. NARCISO TARRES SANCHEZ, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en su comparecencia. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Schaden Compañia
Ballota

Juan M. Mera

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan M. Mera

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios citación a D. FRANCISCO BARTRINA MAS y a su hijo JUAN BARTRINA MOTA, a quienes se refieren los oficios informes de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las F.O.N.S. y de la Comandancia de la Guardia Civil, de fechas trece y once del actual respectivamente, para que comparezcan en este Juzgado a fin de prestar declaración respecto a la detención de que fueron objeto por un grupo de milicianos del cual formaba parte el expedientado D. FRANCISCO JUNQUE CARDON, y una se a continuación copia de dichos oficios. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Schaden Compañia
Ballota

Juan M. Mera

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión, Doy fe.

Juan M. Mera

2

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a diez de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. Narciso Tarres
Sanchez, natural de Gerona

, de profesión Sereno,
vecino de Gerona, de 49

años, de estado Viudo, con domicilio en

Gerona calle Rambla Pi y Margall

núm. 12- 2ª. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su comparecencia

de fecha veinte de agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

N. Tarres



Narciso Tarres

Juan M. M.



3.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 20

Al objeto de prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo al funcionario del Exmo Ayuntamiento D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, sirvase Vd. comparecer en este Juzgado Instructor, sito en la Calle del Portal Nou, nº 17 a las 12 horas del día de hoy.

Gerona 14 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sr. D. Francisco Bartrina Mas, Pascual y Prats 16.

C I U D A D.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 239.

Al objeto de prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo al funcionario del Excmo. Ayuntamiento, D. FRANCISCO JUNQUE CARDON1, sirvase Vd. comparecer en este Juzgado Instructor, sito en la Calle del Portal Nou, nº 17, a las 19 del día de hoy.

Gerona 14 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sr. D. JUAN BARTRINA MOTA, Pascual y Prats 16.

C I U D A D.

DECLARACIÓN DE
D. FRANCISCO BARTRINA MAS.

En Gerona a catorce de
Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCO
BARTRINA MAS., natural de Gerona

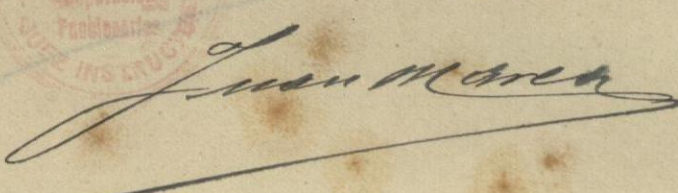
, de 51 años, de estado
Casado, de profesión Empleado

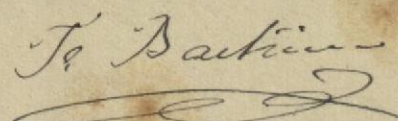
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Pascual y Prats

núm. 16, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que el día veinte de Julio de
1936. sobre las ocho horas, se presentó en su domi-
cilio el Comisario de Policía D. Juan José Gomez
Serrano a-compañado de varios milicianos armados
con fusil procediendo a tomarle los nombres, al-
mismo tiempo que al lado de la puerta de su casa
se encontraba el funcionario del Excmo. Ayuntamiento
D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, en quien notó a juzgar
por su actitud, que era el que dirigia el grupo
que seguidamente después procedió a su detención y,
abriendo la puerta del automóvil en el que fue con-
ducido al la Comisaria de Policía, el referido
Francisco Junque Cardoni le hizo al dicente una mueca
de desprecio como diciendo "ya te tengo", y subiendo
al pescante al lado del chofer, dieron unas vueltas
con el coche por toda la barriada, por orden del
Junqué Cardoni, sin duda para que toda la vecindad
se enterase de que le llevaban detenido, siguiendo
después hacia la Comisaria y al llegar al Ayuntamiento
allí se apeó del coche el referido Junqué Cardoni.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez y conmigo Secretario de que
doy Fé.




Juan María


Fé Bartrina

DECLARACIÓN DE
D. JUAN BARTRINA MOTA.

En Gerona a catorce de
Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN BARTRINA
MOTA.

, natural de Gerona

, de 23. años, de estado

soltero, de profesión Maestro

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Pascual y Prats

núm. 16., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que no recuerda con exactitud
si el día veinte de Julio de 1936, cuando fué dete-
nido por un grupo de milicianos en su domicilio, se
hallaba presente, o mejor dicho, el funcionario del
Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, for-
maba parte de dicho grupo, lo que si recuerda perfec-
tamente es de que entre los que le detuvieron habia
dos guardias de Asalto.

Asi mismo recuerda tambien que el referido Fran-
cisco Junqué Cardoni, acompañó al grupo de individuos
que por la mañana del mismo día fueron a detener a
su padre.

que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
si mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez INstructor y conmigo Secre-
tario de que doy F.e.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. FRANCISCO JUNQUE CARDON1, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra el, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Salvador Campillo

Juan M. Ochoa

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Ochoa

8

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. FRANCISCO JUNQUE CARDON1 con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. Ante mi Secretario de que doy fe.



Francisco Junque Cardon1

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión
Doy fe.

Juan Mares



9

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 14

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado el pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona de diciembre de 1939

14 DE DICIEMBRE
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado de d. 16

Sr. D. Francisco Junque Cardoni. Pascual y Prats
nº 8 bajos.

CNI U D A D

10



En contestación a su escrito número 12 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, ser gran propagandista de su partido durante las elecciones ademas hiba con el grupo que procedieron a la detención del hijo de F. BARTRINA, con domicilio en calle Pascual Prtas nº 16 y ser persona de mala conducta en el trabajo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

II

El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Barral" or similar.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4407

A fin de que surta los efectos in-
teresados en su respetable oficio nº
12, de fecha 27 del pasado Octubre, re-
lativo a ampliación al informe emiti-
do en mi anterior escrito núm. 3564,
fecha 25 de Septiembre último, seobre
el Empleado del Excmo. Ayuntamiento
de esta Capital, FRANCISCO JUNQUE COR
DANI; tengo el honor de poner en su
conocimiento que, según los informes
adquiridos al efecto, el mencionado
era de ideas izquierdistas, con ante-
rioridad al Alzamiento Nacional, ha-
biéndose expresado, durante el mismo,
en contra del Glorioso Movimiento Na-
cional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Francisco Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios.

Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 2.625

SALUDO A FRANCO
ARRE A ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestacion a su escrito n.º 12 fecha 27 de octubre referente a FRANCISCO JUNQUE CORDOMI, y como ampliacion al informe emitido por esta Delegacion n.º 5034 de fecha 24 de Agosto, he de manifestar a V. que, segun informes, el referido JUNQUE tomó parte, el dia 20 de Julio de 1936, en la detencion de DON Francisco Bartrina Mas, y en un registro que se practicó en el domicilio del mismo en el citado dia.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona, 13 diciembre de 1939
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

F. A. M. A. D. O.
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuracion de Funcionarios Municipales.

GERONA.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. FRANCISCO JUNQUE CARDONI.

1.º— Se le acusa de hallarse afiliado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al centro de Unión Republicana y a la U. G. T., gozando de gran confianza entre los jefes de dicho partido.

2.º— De haber hecho propaganda de sus ideales izquierdistas.

3.º— De haber hecho publicamente manifestaciones en contra de la Causa Nacional.

4.º— De formar parte del grupo que a las ocho horas del día veinte de Julio de 1936, detuvo en su domicilio calle del Doctor Pascual y Prats nº 16, a D. FRANCISCO BARTRINA MAS.
Gerona 14 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Salvador Campillo
Delator



14

EN EL PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE QUE SE INSTRUYE AL
FUNCIONARIO DE ESTE EXM. AYUNTAMIENTO., FRANCISCO JUNQUÉ
CORDANI, Y EN DESCARGO DE LOS MISMOS EXPONE:

En el 1º SER CIERTO QUE PERTENECIA AL CENTRO DE UNION REPUBLICANA
ANTES DEL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL, SI BIEN SOLAMENTE
FORMABA PARTE DE LA AGRUPACION ARTISTICA Y CORAL DEL MISMO
Y NO SER CIERTO QUE PERTENECIERA A LA U.G.T. Y SI A LA ASO-
CIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES COMO TODOS LOS DEMAS
EMPLEADOS, Y SER FALSA LA ACUSACION QUE SE ME IMPUTA DE GO-
ZAR DE GRAN COMFIANZA CON LOS JEFES DE DICHO PARTIDO.

En el 2º NO ES CIERTO; QUEDANDO DESVIRTUADA DICHA ACUSACION POR EL
CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA.

En el 3º NO ES VERDAD; CUYA ACUSACION QUEDA DESVIRTUADA CON EL AD-
JUNTO CERTIFICADO.

En la 4ª ES FALSO QUE FORMARA PARTE DEL GRUPO QUE DETUVO A DN. FRAN-
CISCO BARTRENA MAS EL DIA 20 DE JULIO DE 1.936, PUES EN EL
CITADO DIA DEBIDO AL FUERTE TIROTEO QUE HABIA EN LA CALLE
DE PASCUAL Y PRATS SOLICITE SE ME PERMITIERA SUBIR AL COCHE
DE LA POLICIA QUE ESTABA EN DICHA CALLE PARA IR AL AYUN-
TAMIENTO, EN CUYO COCHE IBA DETENIDO DICHO SEÑOR.



GERONA 23 DE DICIEMBRE DE 1.939
AÑO DE LA VICTORIA
EL FUNCIONARIO

Francisco Junqué

En 1^a y 2^a

15

El que suscribe Juan Pablo Vilaysein
del comercio de Leona manifiesta
que conoce de muchos años a Francisco
Yangué Cordani y que a pesar de
haber que pertenecía al Centro de
Unión Republicana sección anti-
tica y coral decree que durante
el dominio Rojo de la conversa-
ción que hemos tenido con el
mismo nunca hablamos de política
ni me dijo nada en contra el
movimiento nacional.

Para que conste lo firmo en
Leona a 21 de diciembre de 1929
ante la Victoria

Juan Pablo Vilaysein

Helena del - 14 - 0

Nº 3.

16

ANTONIO SAGUER REIG. Vecino de Gerona , calle Bellmirall Nº1

Certifico. Que D. Francisco Junqué Cordani Es amigo mío mio de desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional. En las conversaciones sos tenidas con el durante el periodo Marchista heran repudiados por el, sensurando los crímenes, y robos, efectuados por los Rojos separatistas, llegado incluso algunas veces *hacerlo* publicamente siendo amonestado por el entoces jefe de la policia del nefasto Durán Sr. Vila (alias) Batlle.

Y para que conste para su uso particular le expido el presente
certificado en Gerona a 21 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria



Antonio Sagner

Nº 3

17

D. Mariano Purquet Talluajo: Industrial y vecino de esta Capital,
con domicilio en la calle Ciudadanos n.º 9;

Certifico: que D. Francisco Turquí Jordani, me es persona conocida, desde
muchos años, y en las conversaciones sostenidas con el mismo, durante
el glorioso Movimiento Nacional, condenó públicamente, los delmanes,
robos y crímenes, que hacían los rojos-comunistas-separatistas, durante
la actuación marxista.

Y para que conste, y á los efectos que tenga por conveniente, le expido el
presente certificado en

Gerona á 21 de Diciembre 1939.

- Año de la Victoria -

Mariano Purquet



Juan Vilajelin Burquez párroco
natural y vecino de esta ciudad:

Hago constar que conozco desde muchos
tiempos Francisco Junque y Cordani y que
durante el tiempo rojo-separatista, ha obser-
vado buena conducta moral y social

Girona, 21 de diciembre 1938

Juan Vilajelin Párr
[Signature]



- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. FRANCISCO JUNQUE CARDOMI, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado de hallarse afiliado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana y a la U.G.T., gozando de gran confianza entre los Jefes de dicho partido; de haber hecho propaganda de sus ideales izquierdistas; de haber hecho publicamente manifestaciones en contra de la Causa Nacional; de formar parte del grupo que a las ocho horas de la mañana de veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, estuvo en su domicilio calle del Dr. Pascual y Prats número diez y seis, a D. FRANCISCO BARTOLINA MAS, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia,

Considerando que los descargos aducidos por el inculpad no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados por resultar insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren al presente caso y antecedentes del expedientado, este se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración para los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con la destitución y con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario, Guardia Municipal Diurno D. FRANCISCO JUNQUE CARDOMI en aplicación del número 7 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, pasando además al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza el tanto de culpa en que pueda haber incurrido para la sanción penal a que hubiere lugar.

V.E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 13 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo